

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0017-2018 del 29 de enero de 2018, el señor **FRANCISCO JAVIER CANO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.072.119, presentó ante la Corporación solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, ubicado en la vereda La Piedad del municipio de Concepción. Trámite admitido mediante Auto N° 135-0018-2018 del 14 de febrero del 2018.

Que mediante el Informe Técnico N° 135-0059-2018 del 14 de marzo de 2018, se concluye que Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio denominado "La Cantaleta" Ubicado en la vereda La Piedad del Municipio de Concepción

Que mediante Resolución N° 135-0048-2018 del 05 de mayo del 2018, se **OTORGA EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, (3 individuos arbóreos) al señor **FRANCISCO JAVIER CANO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.072.119, en el predio denominado finca "La Cantaleta" en la Vereda La Piedad del municipio de Concepción Antioquia, bajo las coordenadas X: 75°12'28.7. Y: 06°22'56.7", Z: 1885 msnm, e identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria N° 026-140 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia

Que para el aprovechamiento de los árboles, se otorgó al interesado un periodo de seis (6) meses.

Que a través de la Resolución ibídem se requiere al solicitante para que realice la compensación derivada del aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas: 1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de tres (3) árboles como compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal en un término de treinta (30) días.'

Que el día 12 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución con radicado número 135-0048-2018 del 5 de abril de 2018, por medio de la cual se otorga un permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislado; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-03180-2022 del 23 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

OBSERVACIONES:

- *El día de la visita se evidenció los troncos con maleza (hierba y helecho marranero) de los árboles aprovechados, ubicado en la vereda La Piedad del municipio de Concepción, además la señora María Emilce Ríos Valencia, manifiesta que se realizó el aprovechamiento de dos árboles otorgados para el aprovechamiento forestal por Cornare.*
- *El día de la visita no se evidenció aprovechamiento forestal de árboles aislados recientes.*
- *Durante la visita se observó varios árboles plantados en los linderos y al interior del predio denominado Finca La Cantaleta, como compensación al aprovechamiento de árboles aislados otorgado en el año 2018.*
- *Al realizar la evaluación de la información del expediente 052060629599, se verifica que el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución*

Administrativo con Radicado No 135- 0048-2018 del 5 de abril de 2018, ya caducó el día 11 de octubre de 2018.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de tres (3) árboles como compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal en un término de treinta (30) días.		X			El día de la visita se evidencio en el predio varios árboles como compensación del aprovechamiento forestal

CONCLUSIONES:

- El señor Francisco Javier Cano Granados, identificado con cédula de ciudadanía número 70072119, a quien se le otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0048-2018 del 5 de abril de 2018, dió cumplimiento a los requerimientos interpuestos por Cornare.
- El permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0048-2018 del 5 de abril de 2018, ya caduco el día 11 de octubre de 2018.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03180-2022 del 23 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060629599, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03180-2022 del 23 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. **052060629599**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Directora Regional (E)

Expediente: 052060629599

Fecha: 24/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos